



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 13405
ANT : Solicitud N° **AB001C0003605**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 2 de mayo de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 29 de marzo de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0003605** en la que se expone lo siguiente: "*1o Plan Anual de Capacitaciones (P.A.C). 2o NOMBRE, MAIL Y TELÉFONO DE LA PERSONA ENCARGADA DE CAPACITACIONES O RRH.*".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al primer punto de su requerimiento, esta Subsecretaría de Estado, accede a la solicitud del rubro, para cuyo efecto adjunta el ***Plan Anual de Capacitación año 2019.***

Por otro lado, en lo que concierne al segundo punto de su solicitud, en relación al nombre de la encargada/o de capacitación, cabe manifestar que conforme al artículo 15, de la Ley de Transparencia, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público en formatos como folletos, formatos electrónicos disponibles en Internet entre otros, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar. En este contexto,

17389035

cumple señalar que la información relativa a los nombres, apellidos y profesión de todos los cargos, encuentran disponibles a disposición del público, de manera permanente, en <http://www.interior.gob.cl/transparencia/sag/index.html>

Luego, en lo referente a al correo electrónico y/o teléfono, es preciso señalar que en un caso similar, relativo al número telefónico de algunos funcionarios, el Consejo para la Transparencia ha resuelto que:

“la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”¹.

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que *“dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado”².*

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, se configura en relación con este último punto, la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 °, numeral 1 °, de la Ley N° 20.285, esto es, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”*.

De esta forma, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

¹ Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

² Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



4

PMV/MSC
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0003605**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 29/03/2019**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** 1o Plan Anual de Capacitaciones (P.A.C). 2o NOMBRE, MAIL Y TELÉFONO DE LA PERSONA ENCARGADA DE CAPACITACIONES O RRH. Observaciones : CON LA FINALIDAD DE PODER HACER LLEGAR NUESTRAS PROPUESTAS DE CAPACITACIONES EN BASE A SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES.**Observaciones** Derivado por Oficio N°304 del 26.03.2019 de la Intendencia Regional del Bío-Bío (id. doc. 17288662)**Usuario desea respuesta mediante:** Email**Datos Solicitante**